

San Miguel de Tucumán, Diciembre 6 de 2023.-

DECRETO N° 627 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 008449/230-W-23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Laila Edith Waidatt, Profesora de Inglés de la Escuela de Educación Primaria N° 36, Escuela de Educación Primaria N° 38 y de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del distrito de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, solicita traslado interjurisdiccional provisorio a esta provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/04 y 08/14 se adjunta copia de Resolución RESOC-2023-1539 GDEBA-DGECYE de fecha 01 de mayo de 2023, por la cual el Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires otorga anuencia, durante el periodo escolar 2023, a la solicitud de traslado interjurisdiccional provisorio solicitado por la docente; copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante y de su cónyuge; Certificado de Residencia de la señora Waidatt expedido por la Comisaría de Aguilares; copia de Libreta de Familia y Certificado de Residencia del señor González emitido por la Gendarmería Nacional.

Que a fojas 16/17 intervienen favorablemente la Dirección de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

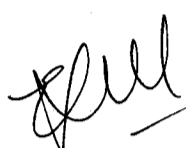
Que mediante Decreto N° 1.445/05(SE) de fecha 14 de mayo de 2004 se dispuso la denuncia, a partir del 01 de enero de 2005, del Convenio de Traslados Interjurisdiccionales Provisorios y Definitivo celebrado entre la Nación y los demás Estados Provinciales, aprobado por Decreto N° 3.337/1984, no contemplando excepción alguna.

Que, a su vez, el Decreto Nacional N° 134/2009 que homologó el acuerdo celebrado el 02 de julio de 2008 entre la Nación y los gremios docentes y que incorpora como parte de su texto, prescribe respecto a los "Traslados" lo siguiente: "El presente acuerdo regirá plenamente en las jurisdicciones que, oficiando como receptoras de traslados, hayan concluido con los procesos de titularización del presente acuerdo".

Que, por su parte, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 55/2008, sobre traslados y permutas Interjurisdiccionales, luego de enumerar los requisitos y las condiciones que deben reunir los docentes para acceder al beneficio, expresa: "El presente acuerdo regirá plenamente en las jurisdicciones que, oficiando como receptoras de traslados, haya concluido con los procesos de titularización...".

Que en nuestra provincia no se han concluido los procesos de titularización docente que se iniciaron en el año 2004 con el dictado de las Leyes N° 7.336, N° 7.337, N° 7.424 y N° 7.461 y se continuaron con las Leyes N° 7.816, N° 7.901, N° 8.214, N° 8.602, N° 9.177 y N° 9.687 hasta la fecha, no verificándose las

...///



Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION



Prof. MARIA GABRIELA GALLARDO
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN

M. Ed.

CONT. DECRETO N° 627 /5(MEd)
EXPEDIENTE N° 008449/230-W-23.-

///... condiciones requeridas por la normativa nacional.

Que, además, siendo el régimen de empleo público una facultad no delegada al Estado Nacional, regido por normas dictadas por la provincia, resultaría necesario el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo Provincial de adhesión al Decreto Nacional N° 134/2009 a fin de que puedan regir sus disposiciones en esta jurisdicción, lo que a la fecha no ha sucedido.

Que, no obstante lo expuesto precedentemente, la actividad laboral de la señora Waidatt no resulta incompatible con la “denuncia del Convenio de Traslados Interjurisdiccionales Provisorios y Definitivos”, toda vez que el sub examine se sustenta en la excepcionalidad de la respectiva anuencia de origen.

Que el desempeño laboral de la docente no expone a riesgo ningún cargo docente bajo jurisdicción de la Junta de Clasificación Provincial y, mientras continúe la transitoriedad de su destino en área dependiente del Ministerio de Educación, su afectación no implica erogación presupuestaria a la provincia.

Que dichas razones son concordantes con el criterio oportunamente expuesto en los Dictámenes Fiscales N° 396 del 13 de febrero de 2023 y N° 2005 del 11 de agosto de 2023, entre otros, lo cual sustenta la excepcionalidad del pedido y su resolución.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 19/20 (Dictamen Fiscal N° 2518/2023),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptase el traslado interjurisdiccional provisorio a la señora **Laila Edith Waidatt** (D.N.I. N° 25.507.145), Profesora de Inglés de la Escuela de Educación Primaria N° 36, Escuela de Educación Primaria N° 38 y de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, del Distrito de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de esta provincia y con la carga horaria correspondiente a sus cargos de origen, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.


ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.


ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RFD.

M. Ed.


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


Prof. MARIA GABRIELA GALLARDO
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION DE TUCUMAN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALBE
GOBERNADOR DE TUCUMAN